

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-515 DE FECHA 30.12.2020.**

**UBICACIÓN:**

**LAS CODORNICES N°3970**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 38 /2021**

**RECOLETA,**

**19 ABR. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING E-515 fecha 30.12.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **LAS CODORNICES N° 3970**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el **literal C) del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898**, respecto a la excepción de Adosamientos, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y altura establecida en la OGUC, lo cual no cumple pues según planimetrías se ve una altura mayor a 3,5 m en deslinde y según lo declarado en solicitud el tipo de agrupamiento es aislado con adosamiento, según artículo 2.6.2 de la OGUC estipula en su numeral 2) que la altura del adosamiento en el deslinde no sobrepasará los 3,5 m. Además, se expresa que el adosamiento deberá inscribirse dentro de un ángulo no superior a 45° sexagesimales, aplicando en el deslinde común, desde la altura máxima de adosamiento permitida.
  - b) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20898**, en relación a las planimetrías ingresadas se observan en planta de primer piso dos líneas de edificación una en sentido longitudinal al terreno y otra en sentido trasversal, según la información de catastro la dirección no coincide a sitio esquina, por lo que corresponde solo una línea de edificación paralelo a calle las Codornices.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING E-515 de fecha 30.12.2020, para la propiedad ubicada en **LAS CODORNICES N.° 3970**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.



2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-515 fecha 30.12.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING E-515 fecha 30.12.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
ALFREDO PARRA SILVA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/FCM/fcm\_15.04.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Luis Lagos Lagos**  
Propietario – Las Codornices N°3970, Recoleta
- **Sr. Juan Eduardo Candia**  
Arquitecto Patrocinante – Av. El Bosque Santiago N°414, Huechuraba

I.D.Doc: 1791014